RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2021-00386-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, se advierte que no es posible entender notificado al ejecutado JULIAN ESTEBAN ARBELAEZ SUAREZ de la presente demanda ejecutiva, toda vez que dicha diligencia de notificación adolece del siguiente requisito:

No es posible acreditar el envío al ejecutado del escrito de demanda, los anexos y del auto que libra mandamiento de pago, tal como lo exigen los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

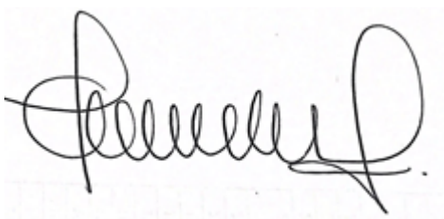

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ